



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN – CAUCA**

Auto – 2ª Inst. N° 0532

Mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que del asunto reseñado en el epígrafe ya conoció y sustanció en lo pertinente el Juzgado 2º Civil del Circuito de esta ciudad, de conformidad con lo reglado en los Arts. 19 y 20 del Decreto 1265 de 1970,

S E R E S U E L V E:

Por la Secretaría, REMÍTASE el expediente digital a la OFICINA JUDICIAL de la DESAJ – CAUCA, para que luego de la compensación a que haya lugar, sea repartido al referido Despacho, en virtud de haberlo sustanciado con anterioridad.

C Ú M P L A S E

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

J u e z

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e53fe5f241ab9505eca98118276526afb053c9d83f6fe04c010e0746893fa358**

Documento generado en 15/05/2023 10:39:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>